



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Intendencia Municipal

VISTO *Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

30 de julio de 2020

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

El Decreto Municipal 407/2016 por el cual se implementa un Programa de Autogestión con aportes de materiales de construcción para familias que necesiten la reparación y/o ampliación de su vivienda,

Que este Programa es parte de un conjunto de medidas que se adoptarán con la finalidad de ir resolviendo paulatinamente y de una manera efectiva los problemas habitacionales de los vecinos en forma justa, equitativa y transparente, recuperando el verdadero sentido de justicia social,

Que se entiende que en la actual situación por la que se encuentra atravesando el país los gobiernos debemos dar respuesta, en la medida de nuestras posibilidades, a las necesidades que afronten nuestros vecinos, muy especialmente si estas se refieren a satisfacer uno de los derechos consagrados en nuestras constituciones nacional y provincial como lo es el acceso a la vivienda digna,

Que bajo este precepto se procedió a elaborar este programa, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del decreto referenciado se recepciona la solicitud de la Señora **ALZAMENDI MARCIA ROMINA, DNI. 31.431.012**, con domicilio en La Pampa 347 de esta ciudad solicitando la adhesión a este programa para la ejecución y/o reparación de su vivienda para lo cual se ha constatado tal necesidad por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la cual ha dictaminado favorablemente,

Que se hallan cumplidas las condiciones requeridas para calificar favorable la solicitud presentada,

Que el valor de los costos de materiales y por lo tanto el préstamo que se otorgará al requirente asciende a la suma de Pesos **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 17.475,00)**, habiéndose suscripto el correspondiente **CONTRATO DE MUTUO**, donde se consigna monto otorgado y la forma de su reintegro,

Que considerando los presupuestos presentados se determina que las firmas **MADERAS KENHIMI de KANZAWA GONO CHIYOKO y FABIÁN LAPROVITERA S.A.**, son las firmas que poseen los materiales requeridos,

Que resulta para esta gestión de gobierno una gran satisfacción facilitar a nuestros vecinos la posibilidad de cumplir el sueño de ser poseedores de una vivienda digna, ya que este derecho sin lugar a dudas contribuye al afianzamiento y proyección del futuro de las familias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación de la **Señora ALZAMENDI MARCIA ROMINA, DNI. 31.431.012** al Programa de Autogestión con aportes de materiales de construcción para reparación y/o ampliación de vivienda determinado por el Decreto Municipal Nro. 407/2016, conforme solicitud y antecedentes que obran en Expediente 3.035 A.

ARTICULO 2º.- Otórgase al beneficiario consignado en el artículo anterior un préstamo de Pesos **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 17.475,00)**, para la adquisición de los materiales que resultan necesarios para la construcción edilicia solicitada.

ARTICULO 3º.- Incorporar al sistema administrativo municipal el **CONTRATO DE MUTUO**, que como anexo forma parte integrante del presente, suscripto conforme lo lineamientos determinados en la normativa de este programa.

ARTICULO 4º.- El importe asignado será reintegrado por el beneficiario en **12 (doce)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 1.631,00)**, operando su primer vencimiento el día 10 septiembre de 2020.

ARTICULO 5º.- El monto adjudicado será emitido a favor de las firmas **FABIÁN LAPROVITERA S.A., por la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) y**

MADERAS KENHIMI de KANZAWA GONO CHIYOKO, por la suma de pesos DOCE MIL EISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 12.675,00).

ARTICULO 6º.- Serán causales de determinación de caducidad del beneficio acordado las siguientes situaciones:

- Falta de presentación del comprobante comercial que acredite la inversión de los fondos adjudicados,
- Presentación del correspondiente remito de entrega y recepción de materiales por parte del beneficiario.
- Falta de pago o atraso en dos (2) cuotas mensuales

Esta situación debidamente notificada al beneficiario lo obligará a restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a tal notificación.

ARTICULO 7º.- Los movimientos de fondos que disponen el presente decreto serán afectados al rubro "Fondo Municipal de la Vivienda" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 929

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte